



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.008.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 284.464/5 - Fichero N.º 75; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08897-1; y

CONSIDERANDO:

Que es por todos conocida la dificultad socioeconómica que atraviesa el país, no estando ajena de tales avatares nuestra ciudad.

Que en los últimos meses se ha relevado un gran incremento en las demandas de alimentos en el Comedor San Agustín, el cual brinda a la fecha 2.700 raciones diarias y registra una demanda insatisfecha cercana al 20 %.

Que el complemento alimentario también ha sufrido un incremento importante (25 %) y que para satisfacerlo ha obligado a la gestión municipal a realizar la adquisición de una mayor cantidad de alimentos y en menores tiempos a los proyectados, en lo que hace a su distribución temporal. Lo que implica que las partidas sociales agotarán su presupuesto en breve, resultando a todas luces insuficientes para las demandas sociales del corriente año.

Que se suman a las necesidades de índole social nuevas demandas generadas por situaciones climáticas y económicas, de pérdida de fuentes laborales y de pérdida de beneficios sociales como consecuencia de la adopción de decisiones ajenas a nuestro nivel de Gobierno.

Que resulta complejo y dificultoso atraer proveedores dispuestos a participar en licitaciones, debido a los tiempos administrativos que resultan difíciles de asumir en contextos de inestabilidad económica y financiera, como en los que nos encontramos inmersos.

Que la variabilidad permanente e imprevisible de los precios de los alimentos, a la par de dificultar al Municipio realizar una proyección acertada para la fijación de un presupuesto oficial estimado, imposibilita a los proveedores del Municipio y a otros oferentes a realizar ofertas actualizadas de los productos alimenticios y mantener luego los precios ofertados de manera uniforme durante todo el transcurso de los procesos licitatorios.

Que lo mismo acontece en la actualidad con los precios de algunos servicios de índole social, como el servicio atmosférico, cuya demanda de prestación inmediata ha rebasado las posibilidades de cobertura normal y ordinaria del Municipio.

Que idéntica situación se presenta en la conformación de estructura de precios de los insumos y materiales que se emplean en la ejecución y mantenimiento de las obras públicas.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que tal situación de incertidumbre en las variables de conformación de los precios, lleva en muchas ocasiones a que los oferentes o proveedores se vean obligados a retirar sus ofertas.

Que asimismo dicha situación determina que en ocasiones el Municipio se vea obligado a aceptar precios superiores a los vigentes en el mercado, producto de proyecciones de precios a futuro, de dificultosa determinación.

Que resulta de vital importancia garantizar la continuidad en las provisiones de alimentos, servicios sociales y ejecución de las obras públicas a los fines de poder cumplir con los compromisos asumidos con la ciudadanía, garantizando bienes jurídicos de gran trascendencia y la satisfacción de necesidades básicas de la población.

Que por los motivos expuestos y de manera similar a lo que acontece en situaciones urgentes, resulta necesario contar con herramientas jurídicas que agilicen la contratación para la satisfacción de necesidades inmediatas de la ciudadanía, que autoricen excepcionalmente y por tiempo determinado, a contratar en forma directa los insumos, servicios y materiales expresados, con independencia de las formas de contratación que correspondan en cada caso de acuerdo con los montos fijados en la normativa vigente.

Que tal herramienta jurídica se traduce en la necesidad de contar con una Ordenanza que brinde tal autorización excepcional, por tiempo determinado y con control de los procesos de contratación por el Concejo Municipal.

Que se hace necesario acotar los plazos de la autorización para este proceso reducido en tiempo, por lo que resulta oportuno determinar como límite de la misma el 31 de Diciembre de 2018, y hasta tanto se diseñen herramientas que permitan *aggiornar* los procesos administrativos de contratación a las situaciones coyunturales de mercado vigentes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la adquisición de alimentos, servicios atmosféricos, cemento portland, cemento asfáltico, agregados finos y agregados gruesos, hierros y mallas soldadas; tubos, I.F.O. 60, columnas de alumbrado público, artefactos de iluminación y materiales eléctricos, para cubrir necesidades urgentes vinculadas a los fines del estado en materia social, de seguridad ciudadana y de ejecución de obra pública. A los efectos de sortear la actual situación de inestabilidad e incertidumbre de conformación de precios de mercado, hasta el 31 de Diciembre de 2018.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2.º) Las contrataciones directas autorizadas en el artículo precedente deberán contar con por lo menos dos presupuestos o cotizaciones previas, a fin de permitir la comparación de las propuestas que se presenten con los valores del mercado y la selección de las ofertas que resulten más convenientes a los intereses municipales

Art. 3.º) A los fines de facilitar la más amplia participación posible de oferentes, fáultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a los mismos mediante su notificación en forma personal y/o electrónica, fijando en cada caso las condiciones mínimas que regirán la contratación, así como el día y hora para la apertura de las ofertas que se presenten, las que se incluirán asimismo en la página web oficial del Municipio en sector destacado. Dicha notificación, por cualquiera que fuera el medio empleado, deberá hacerse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

Art. 4.º) El Concejo Municipal será notificado, previamente a la convocatoria de oferentes, de los procesos de compra directa que se convoquen, así como de los días y horas en que tenga lugar la apertura de las ofertas recepcionadas, a efectos de contar su participación.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de septiembre del año dos mil
dieciocho.....

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela